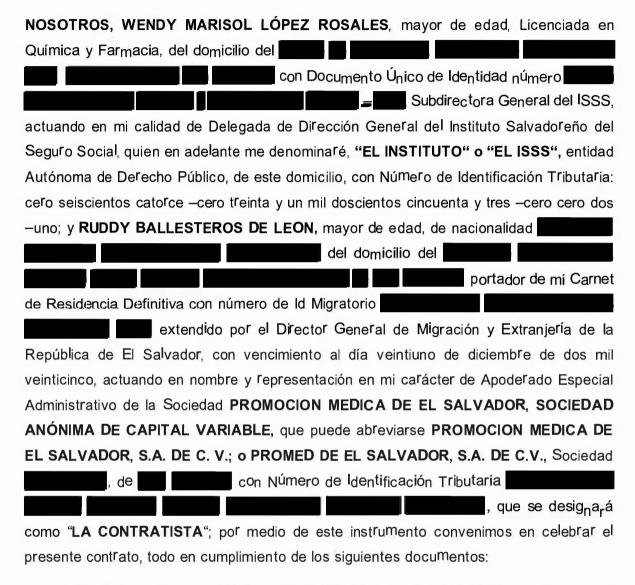


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO SM-028/2024 LICITACION COMPETITIVA LC24SM0014



1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-1476.JUL, asentado en el Acta número 4196 de fecha 31 DE JULIO DE 2024, mediante el cual se adjudicaron DIECINUEVE (19) códigos de la LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0014 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO"; y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS numero 2024-1676.SEP, asentado en el

- Acta número **4203** de fecha **2 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión.
- 2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-0874.MAY., asentado en el Acta número 4181 de fecha 27 DE MAYO DE 2024, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia.
- 3. Resolución REF. LCP-APL-32/2024, emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante la cual se resolvió la Inadmisibilidad del Recurso de Apelación, declarándose agotada la vía administrativa.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN CORTA	U M	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAIS DEL FABRICANTE	información ADICIONAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	111800001	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTI-CUERPOS ANTI- CITOPLASMA DENEUTROFILOS (ANCA) ETANOL, EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGIA DE INMU NOFLUORES CENCIA INDIRECTA(IFI), PORTA OBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS.	ANTICUERPOS ANCA-ETANOL	c/ u	INOVA DIAGNOSTICS. INC.	EST ADOS UNIDOS	708299 NOVA LITE ANCA KIT	1,518	\$ 11.50	\$17,457.00
2	111800002	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTI- CITOPLASMA DENEUTROFILOS (ANCA) FORMALINA, EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGÍA DE I NMUNOFLUORESCENCI A INDIRECTA(IFI), PORTA OBJETOS DE 5- 6 POCILLOS.	ANTICUERPOS ANCA- FORMALINA	d u	INOVA DIAGNOSTICS. INC.	ESTADOS UNIDOS	708295 NOVA LITE ANCA FORMALIN KIT	540	\$ 11.50	\$ 6,210.00

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN CORTA	U M	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DEL FABRICANTE	INFORMACIÓN ADICIONAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
3	111800004	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTITISULARES ANTI- MUSCULOLISO(ASMA), ANTI- MITOCONDRIALES(AMA) Y ANTI- CÉLULAS PARIETALES(APCA) - SUSTRATO RATA (RÍÑON-ESTOMAGO) EN SUERO HUMANO POR METODOLOGIADE IN MUNOFLUORES CENC IAI NDIRECTAJIFI)	ANTICUERPOS ANTI ASMA, AMA. APCA	d u	INOVA DIAGNOSTICS, INC.	ESTADOS UNIDOS	NOVA LITE RAT LIVER, KIDNEY, STOMACH KIT.	1,050	\$ 11.50	\$12,075.00
4	111800006	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUE RPOS ANTINUCLEARES (ANA) LINEACELULAR HEP2; EN SUERO HUMANO POR LA METODOLOGIA DEIMMUNOFLUCRESCE NCIA INDIRECTA(IFE)	ANTICUERPOS ANTI-ANA	ď	INOVA DIAGNOS TICS, INC.	ESTADOS UNIDOS	708100 NOVA LITE HEP-2ANA KIT	12,600	\$11.50	\$144,900.00

EL EQUIPO CON EL QUE SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS DEL GRUPO 2 IFI, SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ACUERDO DE ADJUDICACION No 2024-1476.JUL

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA. La vigencia del contrato será de veinte (20) meses contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día 19 de mayo de 2026. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO. El plazo de ejecución será de dieciocho meses a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Institución contratante de acuerdo a lo indicado en el presente contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO. El servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2024-0874.MAY., asentado en el Acta número 4181 de fecha 27 DE MAYO DE 2024, o quienes los sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1.1 La Contratista deberá entregar los equipos, componentes, reactivos, calibradores, controles, etc., en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el Centro de Atención solicitante, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 1.2 La Contratista deberá proporcionar equipos nuevos para los servicios contratados, detallando marca, modelo, serie y país de origen para el Centro de Atención incluido en esta solicitud de necesidad, de acuerdo a los Formularios F.17 FORMULARIO DETALLE DEL EQUIPO Y OTROS PARA EL SERVICIO OFERTADO y F.18 FORMULARIO DE CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia.
- 1.3 La instalación y puesta en marcha de los equipos con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta que este quede funcionando a entera satisfacción del usuario.

- 1.4 La instalación de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando el equipo haya sido instalado y aprobado por el Administrador del Contrato.
- 1.5 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con los equipos, los siguientes documentos:
 - a) Calendarización de visitas de mantenimiento preventivo durante la vigencia del presente contrato, detallando los servicios a proporcionar dentro de cada visita.
 - b) Bitácora de Servicio, en la cual se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas al equipo incluido.
 - c) Listado del personal para brindar asistencia técnica de aplicaciones, asistencia informática y mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del presente contrato. Estos deben ser los mismos propuestos en la oferta.
 - d) Plan de contingencia, para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida.
- 1.6 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la Garantía de Fábrica de los equipos, que incluya la información descrita en las especificaciones técnicas, numeral 3.3, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia.
- 1.7 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con los reactivos, calibradores y controles, los documentos siguientes:
 - a) Certificado de análisis de productos terminados vigentes, elaborado por el fabricante de los productos, el cual deberá ser entregado al momento de la recepción de estos en el Centro de Atención y deberá corresponder al lote a entregar de cada producto.
 - b) Ficha técnica y la Ficha de Seguridad (MSDS por sus siglas en inglés) de cada set de reactivos. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. Este apartado aplica para la primera entrega por cada reactivo.
- 1.8 Toda la coordinación para la recepción de los reactivos e insumos, así como la verificación de los aspectos técnicos y cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El documento que acredita la recepción de los reactivos e insumos por parte del ISSS es el Acta de Recepción (no genera pago) emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato o a quien deleguen.
- 1.9 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipo, suministro de reactivos e insumos necesarios, mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del presente contrato, y todo para que el equipo funcione correctamente y según las recomendaciones del fabricante. También incluye: mobiliario, computadoras, impresoras y lector de códigos de barras, impresoras láser, etc. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista.

- 1.10 Durante la ejecución del presente contrato, la Contratista deberá proporcionar lo siguiente:
 - a) Control de Calidad Interno: para las pruebas requeridas para las metodologías ELISA, Quimioluminiscencia (CLIA), Electroquimioluminiscencia (ECLIA), Nefelometría y Turbidimetría, deberá incluir: Controles internos en cada kit con niveles bajo, medio y alto, o según el fabricante. Además, un control negativo; para la metodología Inmunofluorescencia (IFI) código 111800006 deberá incluir Controles: negativo, HOMOGÉNEO, MOTEADO, CENTROMERO, CITOPLASMÁTICO Y NUCLEOLAR. para los códigos 111800001, 111800002, 111800004 deberá incluir: Controles internos positivos y negativos. Para todos los códigos deberán entregar la cantidad necesaria de controles para procesarse en cada corrida analítica.
 - b) Programa de Evaluación Externa de Calidad (distinto a la marca del equipo y reactivo): deberá inscribirse a un programa de control de calidad externo suministrado por una entidad certificada.

La Contratista debe inscribir el Centro de Atención a dicho programa durante la vigencia del presente contrato, proporcionará copia de inscripción, calendarización de las entregas (de cada ciclo de evaluación), nombre de usuario y contraseña. Los resultados del Control de Calidad Externo, serán enviados por el Laboratorio a través de la plataforma proporcionada. Si se obtienen resultados no satisfactorios la Contratista podrá aportar recomendaciones o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos.

La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre la plataforma del Programa de Evaluación Externa de Calidad para el ingreso e interpretación de los resultados al personal del Laboratorio de Inmunología. Además, debe entregar el programa de capacitación y una guía rápida del uso de la plataforma

Únicamente y durante el primer trimestre del inicio de la contratación; si se le imposibilita a la Contratista inscribir al laboratorio al Programa antes mencionado, deberá proporcionar para todos los códigos un control de calidad interno de tercera opinión.

- 1.11 Los informes de análisis deben ser impresos con el diseño solicitado por el ISSS, FORMULARIO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia y podrán hacerse todas las modificaciones según necesidad del servicio.
- 1.12 La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando el desarrollo del programa (conexión con el sistema informático Institucional disponible) para el intercambio de datos de entrada y salida con el sistema que controla el equipo automatizado; para evitar la re-digitación de información de solicitudes y resultados

- de exámenes y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. Se realizará la evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, capacitación al personal de Laboratorio Inmunología.
- 1.13 La Contratista proporcionará el programa (informático) con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios y con una plataforma estadística capaz de filtrar la información contenida en el FORMULARIO ESTANDARIZADO DE INFORME DE ANALISIS DE CADA PRUEBA, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia, además de consolidados mensuales de pruebas realizadas de cada código, capaz de imprimir boletines de envío para cada código, por fecha de procesamiento, procedencia y consolidado de varios códigos a la vez, validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión y reimpresión de informe de análisis individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de intervalos normales, el equipo debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes, registros, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo.
- 1.14 La Contratista proporcionará durante la vigencia del presente contrato viñetas para la identificación de las Muestras con su respectivo código de barras, las cuales deben incluir: nombre de la prueba, número de petición, fecha, nombre de paciente, número de afiliación o DUI, entre otros, así como sus equipos lectores. La impresión de viñetas debe ser automática al ingreso en el sistema informático Institucional
- 1.15 La Contratista deberá entregar al Laboratorio Inmunología set de reactivos, controles e insumos de cada código, según necesidad del servicio a solicitud del Administrador del Contrato; por el cual deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, así como el suministro de soluciones, agua de la calidad inyectable requerida para el correcto funcionamiento del equipo, por lo que deberá realizar inventario mensual la última semana hábil de cada mes y dejar constancia en el laboratorio.
- 1.16 El vencimiento del set de reactivos, controles e insumos de cada código y no deben ser menor a DOCE (12) MESES a la fecha de entrega, en caso de ser menor a ese vencimiento, al momento de la entrega deberá adjuntar carta compromiso de sustitución para los códigos que no cumplan con el periodo de vencimiento establecido.
- 1.17 La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato en memoria USB cada tres meses, una copia del respaldo en formato Excel, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período, así como también, al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas.

- 1.18 Cuando se presenten fallas en los equipos y se desperdicia el reactivo o vence la caducidad del reactivo abordo la Contratista deberá de sustituir dicho reactivo de inmediato o implementar el Plan de Contingencia, sin que esto ocasione gastos adicionales a la Institución.
- 1.19 En caso de falla permanente de los equipos éstos deberán ser sustituidos por uno similar o de mejor tecnología de forma inmediata, sin que esto represente costo adicional para el Instituto.

2. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE ISSS.

- 2.1 Una vez instalado el equipo, la Contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas a todo el personal del laboratorio para la operación y funcionamiento del equipo suministrado y con los consumibles y reactivos necesarios, previo acuerdo con los Administradores del Contrato según lo expresado en su oferta. Todos los materiales y reactivos requeridos para la capacitación serán por cuenta de la Contratista.
- 2.2 La Contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato del Centro de Atención correspondiente, el Programa de Capacitación para el personal usuario del ISSS que incluya: fechas, horario y temas a desarrollar, según el Formulario Capacitación del Personal Usuario del Equipo, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia, además debe entregar el atestado de finalización (diploma, certificado o constancia).
- 2.3 Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personal del Laboratorio de Inmunología, la Contratista estará obligada a brindarlas cuantas veces sea necesarios, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial. La Contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE DÍAS CALENDARIOS a la solicitud del Administrador del Contrato.
- 2.4 El contenido de la capacitación, fechas, horario y el lugar en el que se impartirá (de preferencia en el Centro de Atención solicitante) y según el tiempo de duración. Deberá ser impartida por personal técnico certificado por el fabricante y exclusivas para el personal del ISSS.
- 2.5 No se aceptarán capacitaciones impartidas en línea referentes a la instalación, uso y manejo del equipo y pruebas según códigos. Se aceptarán capacitaciones en línea sobre actualización de temas relacionados, interpretación de resultados, etc. previa coordinación con el Administrador del Contrato.
- 2.6 Deberá entregar una calendarización anual de capacitaciones para actualización, ya sea dentro o fuera del país, para el personal involucrado en la realización de las pruebas, por lo menos dos veces al año y durante la vigencia del presente contrato.

- 2.7 La Contratista debe capacitar al personal administrativo del Laboratorio de Inmunología en el uso de los programas informáticos, previa calendarización con el Administrador del Contrato.
- 2.8 Las capacitaciones deben ser proporcionadas antes de la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, de lo contrario no se dará como recibido a satisfacción por el Instituto y por consiguiente, no se emitirá el Acta de Recepción de Equipo Automatizado.
- 3. La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo (entregar calendarización anual) y correctivo de los equipos, actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia y que sea necesario según las recomendaciones del fabricante.
- 4. Al finalizar cada procedimiento de mantenimiento preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en el documento F.19 FORMULARIO DE BITACORA DE MANTENIMIENTO, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Publica en referencia, y dejar impresas las verificaciones cuando aplique.
- 5. La Contratista deberá proporcionar por equipo, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantengan cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente.
- 6. Cualquier sustitución de los recursos de asistencia o mantenimiento, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta, deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato del Centro de Atención, adjuntando la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL (formulario) y CURRICULUM VITAE (formulario) del nuevo recurso.
- 7. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, la Contratista deberá notificarlo al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de que a partir de la alerta se requiera que los reactivos o equipos sean sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los reactivos o equipos sustituidos.
- 8. Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá mantener números locales de telefonía fija y móvil, habilitados 24/7 para el personal de asistencia técnica, informática y de mantenimiento, para reportar fallas y desperfectos (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).

9. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, que exista incumplimiento en el suministro de los reactivos o consumibles necesarios para la realización de las pruebas o no reemplace de inmediato el equipo, la Contratista será responsable de la ejecución del Plan de Contingencia establecido en apartado denominado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

10. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: CONSULTA. RESP PENDIENTE

El plazo de entrega por parte de la Contratista será hasta 18 meses a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato debidamente legalizado.

El lugar de entrega es: Hospital Médico Quirúrgico y Oncología, Laboratorio de Inmunología, 25 Av. Norte y 1ª Calle Poniente, San Salvador, El Salvador.

11 REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS.

El Administrador del Contrato podrá realizar redistribuciones de los saldos entre los Códigos de una misma metodología y Contrato, sin necesidad de modificar el mismo, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado, bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el Contrato para recibir notificaciones, y al Departamento de Asesoría Contractual-UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos del código y evitar que se sobrepase el monto contratado.

12 CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.

Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta otra contratación de servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega de reactivos e insumos con equipo en una nueva contratación, la Contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador del Contrato del Centro de Atención, para que se continué con el trámite de recepción de prueba y pago correspondiente, previa autorización del Conse jo Directivo.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las clausulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **veintitrés (23) meses** a partir de la suscripción del mismo. "En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **veintitrés (23) meses** a partir de la suscripción del contrato N° **SM-028/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza".

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
- 2. ESPECIE. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO. La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
- 3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
- Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
- Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La Contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está

relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

OCTAVA INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá la solicitud al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato; quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de

aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del Acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DECIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. Caducidad.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 1.4 Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
- 2. MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada,

al servicio parcialmente e jecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

- 3. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
 - 3.1 Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
 - 3.2 Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
 - 3.3 Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
 - 3.4 Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
 - 3.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
 - 3.6 Por las demás que determine la Ley.
- 4. **POR ALERTA SANITARIA**. Que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:</u>

Toda Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provoque desabastecimientos, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al

ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La Contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista y, de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitacion Competitiva, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, si es el caso; d) El acta de recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la

LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

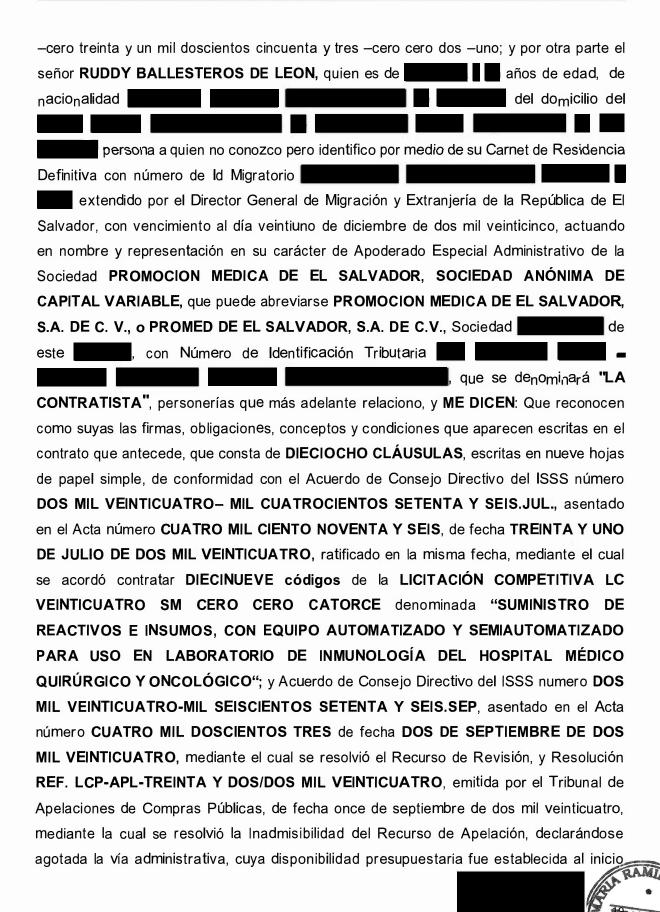
y los correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DEL EGADA DECURECCIÓN GENERAL DEL ISSS

LICDO. RUDDY BALLESTEROS DE LEON CONTRATISTA

En/el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinue ve de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del , COMPARECEN: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de , COMPARECEN: la Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce



del proceso de compra, el contrato estará vigente por veinte meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día diecinueve de mayo de dos mil veintiséis; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) Que la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, actúa como Delegada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el

licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor RUDDY BALLESTEROS DE LEON, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las quince horas, del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ante los Oficios de Diana , Embajadora de con sede en la ciudad de Panamá, el cual ha sido inscrito al número DIEZ del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador, el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; mediante el cual el señor en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confiere facultades suficientes al compareciente, señor RUDDY BALLESTEROS DE LEON y otra, para que de forma conjunta o separadamente puedan otorgar instrumentos como el que antecede y suscriban actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

instrumento en el cual la Embajadora autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El Testimonio de Constitución de la Sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios inscrito en el Registro de Comercio al número de la Notario CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados. b) El Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario de inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades; en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; que la administración y la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la Sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta que de acuerdo al punto único del Acta número CINCUENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor como Director Presidente de la citada sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, con vencimiento al seis dc enero de dos mil veintiséis; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio

cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

